



La movilidad
es de todos

Mintransporte

CIRCULAR

20214201021091



01-10-2021

Bogotá. D.C.

PARA: ORGANISMOS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL.

DE: FABIO ANDRES RESTREPO BERNAL
Director de Transporte y Tránsito

ASUNTO: Por la cual se sustituye la Circular 20214201001361 de 27 de septiembre de 2021. Finalización del procedimiento alterno para realizar la migración de licencias de conducción y cierre del correo electrónico previsto para ello, contemplado en la circular MT 20144200224511 del 27 de junio de 2014.

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos sustituir la Circular 20214201001361 de 27 de septiembre de 2021 en los siguientes términos:

De conformidad con los artículos 8 de la Ley 769 de 2002 y 10 de Ley 1005 de 2006, es obligación de los Organismos de Tránsito reportar al Registro Nacional de Tránsito RUNT la información correspondiente a las Licencias de Conducción que se tramitan en sus dependencias. Implementado el Registro Nacional de Conductores, el artículo 210 del Decreto Ley 19 de 2012 concedió un plazo de (6) meses contados a partir de su expedición para migrar la información al RUNT.

Pese a lo anterior, a partir del vencimiento de dicho plazo se recibieron múltiples quejas y tutelas de los ciudadanos que no pudieron efectuar trámites sobre sus licencias de conducción porque la información no se encontraba migrada por parte de los Organismos de Tránsito. Ante esta situación, y para dar una solución a los ciudadanos que se estaban viendo afectados por el incumplimiento en la obligación por parte de muchos Organismos de Tránsito, el Ministerio de Transporte expidió la circular MT 20144200224511 del 27 de junio de 2014, estableciendo un procedimiento y condiciones para realizar la migración histórica de las Licencias de Conducción que a esa fecha no había sido reportada en el RUNT.

Ha transcurrido un tiempo considerable desde la implementación de dicho procedimiento para hacer la migración de la información, sin que exista razón para mantenerlo vigente. Por lo anterior, hasta el 01 de octubre de 2021 se

1

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

CIRCULAR

20214201021091



01-10-2021

recibirán y tramitarán las solicitudes de migración de licencias de conducción. Por lo tanto, a partir del día siguiente se inhabilitará el correo electrónico migracionlicencias2014@mintransporte.gov.co y quedará derogada la circular MT 20144200224511 del 27 de junio de 2014.

Queda derogada además la Circular 20214201001361 de 27 de septiembre de 2021.

Atentamente,

FABIO ANDRÉS RESTREPO BERNAL
Director de Transporte y Tránsito.

Elaboró: Patricia Manga; Lorena Mateus
Revisó y aprobó: Laura Yaneth Huertas Calderón

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-10-01
www.mintransporte.gov.co



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co